

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 6631** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de agencias de transportes de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1993, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 4710, en el artículo 18, párrafo cuarto, línea primera, donde dice: «... más de 660...», debe decir: «... más de 600...».

- 6632** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 1993, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4717, en el artículo 19, apartado 1, cuarta línea, donde dice: «... una fianza de 50.000...», debe decir: «... una fianza de 500.000...»

En la página 4722, en el artículo 43, letra f), línea tercera, donde dice: «... y podrán tener una antigüedad...», debe decir: «... y no podrán tener una antigüedad...».

En la página 4724, en la disposición adicional primera, apartado uno, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... capacidad de carga no exceda...», debe decir: «... capacidad de carga exceda...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 6633** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1993, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 2758, segunda columna, artículo 8, apartado 1, párrafo c), donde dice: «... en el apartado 3 del artículo anterior.», debe decir: «... en el apartado 4 del artículo anterior.».

En la página 2764, primera columna, donde dice: «Disposición final primera», «Disposición final segunda» y «Disposición final tercera», debe decir: «Disposición adicional primera», «Disposición adicional segunda» y «Disposición adicional tercera».